
INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOBRE OPERACIONES VINCULADAS DURANTE EL EJERCICIO 2019

I. INTRODUCCIÓN

En ejecución de lo que dispone la recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de febrero de 2015 ("CBG") en su punto c), el Comité de Auditoría de Liberbank, S.A. (la "Sociedad" o "Liberbank"), en sesión celebrada el 28 de enero de 2020, ha procedido a la elaboración del presente informe sobre operaciones vinculadas, que se publicará en la página web corporativa con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Las sociedades cotizadas deben informar a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo de las transacciones que realicen con los accionistas significativos, administradores y cargos directivos, así como de las transacciones intragrupo que no se eliminen en el proceso de consolidación. Este requisito de transparencia se limita a las operaciones vinculadas que sean significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de los estados financieros.

Por su parte, el artículo 260.7 c) del Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, "LSC") prevé que en la Memoria Anual se haga referencia a las "transacciones significativas entre la sociedad y terceros vinculados con ella, indicando la naturaleza de la vinculación, el importe y cualquier otra información acerca de las transacciones, que sea necesaria para la determinación de la situación financiera de la sociedad".

El artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, recogiendo lo dispuesto en el artículo 227 y siguientes de la LSC, establece que los consejeros deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad. En particular, el deber de lealtad obliga a los consejeros a abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto, excluyéndose de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de consejero, tales como su designación o revocación para cargos en el Consejo de Administración u otros de análogo significado.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 e) de la LSC, el deber de lealtad obliga a los consejeros a adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad, [artículo 27 e) del Reglamento del Consejo de Administración], haciéndose extensivo este deber también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al consejero, tal y como dispone el artículo 229.2 de la LSC.

II. PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN DE OPERACIONES

El artículo 17.6 c) del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Comité de Auditoría informará al Consejo de Administración con carácter previo a la adopción por parte de éste de las correspondientes decisiones sobre las operaciones vinculadas, en los términos previstos en dicho Reglamento.

En este sentido, el artículo 29 del referido Reglamento dispone que el Consejo conocerá las operaciones que la Sociedad o las sociedades de su grupo realice, directa o indirectamente, con consejeros, con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades del grupo o con personas a ellos vinculadas o a sus consejeros. La realización de dichas

operaciones requerirá la autorización del Consejo, previo informe favorable del Comité de Auditoría, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 ter h) de la LSC, la autorización no será precisa, sin embargo, cuando se refiera a operaciones que cumplen simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;
- b) que se realicen a precios y tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y
- c) que su cuantía no supere el uno por ciento (1%) de los ingresos anuales de la Sociedad.

De conformidad con todo lo anterior, el Comité de Auditoría de Liberbank como órgano de carácter meramente consultivo, de apoyo y asesoramiento al Consejo de Administración es el órgano de gobierno encargado de la supervisión de las operaciones vinculadas, teniendo como principal competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.f.3 del Reglamento General del Comité de Auditoría, la de informar al Consejo con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones sobre las operaciones vinculadas en los términos previstos en el Reglamento del Consejo de Administración.

III. OPERACIONES INFORMADAS

A lo largo de las sesiones celebradas en el ejercicio 2019, el Comité de Auditoría ha examinado las siguientes operaciones:

- 25 de marzo de 2019.- El Comité de Auditoría toma razón y acuerda, por unanimidad, emitir informe favorable para su elevación al Consejo de Administración en relación con la siguiente operación:
 - Renovar una cuenta de crédito a favor de uno de los Administradores de Liberbank y otra, por un importe de noventa mil euros a un plazo de doce meses.
- 27 de mayo de 2019.- El Comité de Auditoría toma razón y acuerda, por unanimidad, emitir informe favorable para su elevación al Consejo de Administración en relación con la siguiente operación:
 - Conceder a una persona vinculada a uno de los Administradores de Liberbank, un préstamo por un importe de cincuenta y cinco mil euros, a un plazo de cinco años con garantía pignoratícia.
- 25 de junio de 2019.- El Comité de Auditoría toma razón y acuerda, por unanimidad, emitir informe favorable para su elevación al Consejo de Administración sobre las siguientes operaciones:
 - Autorizar una operación de préstamo hipotecario a favor de una persona vinculada a uno de los accionistas significativos de Liberbank, y otra, por un importe de ciento veinte mil euros a un plazo de treinta años.
 - Una colaboración con dos de los accionistas significativos de Liberbank que incluirá:
 - Una aportación económica por importe de cincuenta mil euros durante el año 2019.
 - La puesta a disposición de los jóvenes emprendedores acogidos al “Programa Samara” de una serie de productos y servicios, según las condiciones vigentes actualmente para los acuerdos con Colectivos.
- 29 de julio de 2019.- El Comité de Auditoría toma razón y acuerda, por unanimidad, emitir informe favorable para su elevación al Consejo de Administración sobre las siguientes:

- Aprobar la renovación de un crédito a favor de una sociedad vinculada a uno de los Administradores de Liberbank por un importe de cuatrocientos cincuenta mil euros a un plazo de un año, con afianzamiento de otras dos sociedades.
- Aprobar la renovación de dos líneas de descuento a favor de una sociedad vinculada a uno de los Administradores de Liberbank por un límite conjunto de doscientos cincuenta mil euros a un plazo de un año, con afianzamiento de otras sociedades.
- Conceder a una sociedad vinculada a uno de los Administradores de Liberbank, un préstamo por importe de ciento cincuenta mil euros a un plazo de sesenta y seis meses con seis de carencia y garantía personal.
- Conceder a uno de los Administradores de Liberbank un préstamo por importe de veintisiete mil euros a un plazo de cinco años.
- 1 de octubre de 2019.- El Comité de Auditoría toma razón y acuerda, por unanimidad, emitir informe favorable para su elevación al Consejo de Administración sobre la siguiente operación:
 - Conceder a una sociedad vinculada a uno de los Administradores de Liberbank un préstamo por importe de un millón quinientos mil euros, a un plazo de ocho años, con afianzamiento de otra sociedad y garantía hipotecaria.
- 2 de diciembre de 2019.- El Comité de Auditoría toma razón y acuerda, por unanimidad, emitir informe favorable para su elevación al Consejo de Administración sobre la siguiente operación:
 - Conceder a dos personas vinculadas a uno de los Administradores de Liberbank un préstamo por un importe de doce mil euros a un plazo de dos años.

El Comité de Auditoría fundamentó sus decisiones en las propuestas que, en todos los casos, contaron con el análisis de Asesoría Jurídica y fueron debidamente elevadas por el Comité de Riesgos, contando además con la asistencia del Director General proponente y estando a disposición el Analista de la operación para exponer, en su caso, en detalle el contenido de los informes y resolver las cuestiones que se plantearon, respectivamente, en cada uno de los casos.

Por otra parte, el Comité de Auditoría ha tomado en consideración, para emitir y elevar su respectivo informe, los siguientes aspectos:

- Que el tipo de interés se ha calculado conforme a las tarifas vigentes,
- Que las garantías exigidas son las habituales para este tipo de operaciones; y
- Que el resto de condiciones de la operación son estándar para este tipo de operaciones.

Ninguna de las operaciones relacionadas en este informe ha requerido autorización del Consejo de Administración y éstas han sido aprobadas en los Comités Internos del Banco correspondientes, si bien ha sido informado acerca de todas ellas.

Por último, se señala que, cuando ha resultado de aplicación, se ha respetado la normativa sobre comunicación y autorización de operaciones por parte del Banco de España contenida en el artículo 35.2 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito (RLOSS).